



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Resolución Subdirectoral N° 002 -2026-ENSABAP-DAD-SD.RRHH

Lima, 20 de febrero de 2026

VISTOS:

La CARTA N° 001-2026-MJRR de fecha 20 de febrero de 2026, el MEMORANDO N° 067-2026-UNABAP/CO de fecha 20 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°31997, publicada en el Diario “El Peruano” el 10.04.2024, en su artículo 1° se dispuso crear la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; y el numeral 2.1 del artículo 2°, señala que la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP de fecha 05 de febrero de 1993, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, el cual establece en su numeral 1.2.1 que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga al servidor de conformidad con el Certificado Médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;

Que, el otorgamiento de licencias se encuentra regulado por el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 087-2012-ENSABAP, el cual es de cumplimiento obligatorio por todos los trabajadores de la ENSABAP. En el literal c) del artículo 26 se establece que se concede Licencia con goce de haber, entre otros supuestos, por razón de incapacidad temporal, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, sustentada en receta médica o documento emitido por EsSalud;

Que, mediante CARTA N° 001-2026-MJRR de fecha 20 de febrero de 2026, la Mg. Miriam Janet Ríos Ramos - Directora de Asesoría Legal, solicita licencia por motivo de salud, adjuntando certificado N° 2761435, receta médica y boleta de venta por consulta médica;



Que, mediante MEMORANDO N° 067-2026-UNABAP/CO de fecha 20 de febrero de 2026, Jani Monago Malpartida - Presidenta de la Comisión Organizadora, traslada el expediente a la subdirección de Recursos Humanos autorizando la solicitud respectiva;

Que, mediante Certificado Médico – Colegio Médico del Perú Consejo Nacional – Consejo Regional III Lima N° 2761435 de fecha 19 de febrero de 2026 emitido por el Dr. Darlin J. Coveñas Yarieque – Ortopedia y Traumatología con CMP N° 81824 a nombre de Miriam Janet Ríos Ramos, en el que indica el descanso médico por ocho (08) días, comprendido del 19 al 26 de febrero de 2026; asimismo, la servidora no ha superado durante el año 2026, los veinte (20) días calendario de incapacidad remunerado; por lo tanto, corresponde declarar procedente la petición sobre licencia con goce de remuneración por motivo de salud;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 008-2026-ENSABAP de fecha 26 de enero de 2026, la Dirección Administrativa declara la delegación de facultades, en donde señala que la Subdirección de Recursos Humanos tiene como función “Emitir resoluciones subdirectorales vinculadas al otorgamiento de Licencias con o sin goce de haber, del personal sujeto al Decreto Legislativo N° 276 y CAS, cuya duración sea menor a tres (03) meses”;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la subdirección de Recursos Humanos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, y en el uso de sus facultades conferidas por la Resolución Administrativa N° 008-2026-ENSABAP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, la Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a favor de la **Mg. MIRIAM JANET RÍOS RAMOS**, durante el periodo del 19 al 26 de febrero de 2026, haciendo un total de ocho (08) días, de acuerdo con los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad otorgada a la **Mg. MIRIAM JANET RÍOS RAMOS**, será concedida como Licencia con goce de haber del 19 al 26 de febrero de 2026, haciendo un total de ocho (08) días.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.